

y dijeron que los ^{res} D.ⁿ Giver de cuoya,
D.ⁿ Josef Cuamanera, D.ⁿ Josef Diego Albur
quengue se hallan enfermos, y auerentes
los ^{res} D.ⁿ Pedro Pasqual de Cueto, D.ⁿ Este
ban de curiola, y D.ⁿ Antomo Martin

Regidores: En este estado se le mando

al ^{or} D.ⁿ Juan Josef Cano Regidor, por el

^{or} Regente de la real Jurisdiccion a so-

licitud de los demas concurrentes

saliese de este Ayuntamiento mediante a te-

ner que traxan sobre cuenta ofenta que

dho ^{or} Cano hace condicional, y antes de

retirarse este, suplico a dho ^{or} Regente

le mandare dar testimonio de su salida

que asi se mando, y en seguida se

salo el citado D.ⁿ Juan Josef Cano — —

Ofenta de D.ⁿ En este Ayuntamiento se ha visto la propues-

ta remitida por la ^{III} Junta de Gov.^{no}

de esta Ciudad hecha por D.ⁿ Juan Josef

Cano Regidor y Vocal de indicada Junta,

en la que celebró en veinte del corriente

mes, y entendido de todos los particula-

res que contiene (precedida la venia del

^{or} Regente para qd el Excmo D.ⁿ

Juan Josef Cano se retirara de

Carildo para quedar en libertad

sur Vocales de conferir sobre el

